

Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

	r /				
	111	m	$\mathbf{\Omega}$	rn	۰
1.	ш		•	w	

Referencia: EX-2021-00726808- -UNC-ME#FD

VISTO:

El Expediente EX-2021-00726808- -UNC-ME#FD, en el que tramita la solicitud de prórroga del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por la alumna ELIANA DE LOURDES ARGÜELLO, DNI 40.248.491;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio, con carácter excepcional, para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable al pedido de prórroga, considerando aceptables las razones expuestas, en el contexto de emergencia sanitaria vigente;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que, asimismo, es necesario señalar que las constancias acompañadas por la interesada en la solicitud presentada en soporte digital al EE, no eximirán a la misma de su presentación en soporte de papel, una vez superada la situación de emergencia sanitaria, por ante Departamento Despacho de Alumnos, a los fines de la constatación definitiva de su carácter original o de copia autenticada. En caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud digital referida, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012;

Que, con el propósito de evitar un gravamen irreparable o de tardía reparación ulterior a la

solicitante, este Decanato debe resolver la presente solicitud *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ELIANA DE LOURDES ARGÜELLO, DNI 40.248.491, prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por la estudiante hasta la fecha.

Artículo 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respetiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía mayor) de esta Facultad. Cumplido, elévese al Honorable Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.-